

territorial y entre las mismas figuran el DAFP –lo cual es muy grave-, según se muestra a continuación⁴:

NUESTROS CLIENTES. ENTIDADES PÚBLICAS NACIONALES Y TERRITORIALES



Fundamentos de derecho

Ley 734 de 2002 “por la cual se expide el Código Disciplinario Único”

“Artículo 35. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido:

“...

“22. Modificado por el art 3, Ley 1474 de 2011. Prestar, a título particular, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, hasta por un término de un año después de la dejación del cargo o permitir que ello ocurra.

“...

“25. Gestionar directa o indirectamente, a título personal, o en representación de terceros, en asuntos que estuvieron a su cargo.

⁴ <http://www.pizacaballero.com/nuestros-clientes/>